

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 (Nº 20/2023).****ASISTENTES****Sr. Alcalde****D. Honorio Cañizares Nielfa****Sra. Secretaria****Dña Begoña Martin Lopez****Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista****D. Francisco Paz Paz****D. Eustaquio Cordoba Lopez**

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 12:30 horas del día 16 de noviembre de 2023, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

JGL20/1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día **25 de Octubre de 2023 (N.º 19/2023)**.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Acto seguido, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

JGL20/2.- CONTRATO PRIVADO DE SEGURO MULTIRRIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tipo de contrato. Servicios	Objeto del contrato. Seguro multirriesgo de responsabilidad civil y daños del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava	Servicio responsable.
Nº contrato: 2023 - 02 - 003	Importe estimado. (IVA excluido) 4121.16 €.	Aplicación presupuestaria - Anualidad.

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Alcaldía con fecha 16/11/2023, en el que, entre otras precisiones, se motiva la necesidad del contrato y se justifica que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación del umbral establecido para los contratos menores de servicios en el apartado 1 del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar el servicio consistente en SEGURO MULTIRRIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS, para hacer frente a las indemnizaciones a satisfacer a los particulares por las lesiones que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos municipales, tal y como determina el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tras la tramitación que obra en el expediente, se efectuó la preceptiva reserva de créditos por la Intervención de Fondos con cargo a la aplicación presupuestaria 920-224.

Conforme a lo dispuesto en el art. 131.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación los contratos de importe inferior a 40.000 €, cuando se trate de contratos de obra, o a 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Asimismo, la misma ley dispone en su art. 118 que la tramitación de este tipo de expedientes requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legales. En el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, o incluso el proyecto técnico, cuando normas específicas lo requieran.

El Servicio de Contratación de esta entidad local ha supervisado la concurrencia de los requisitos y trámites expresados.

En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, la competencia para contratar y, por tanto, la condición de órgano de contratación, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2023/40, de fecha 12 de Julio de 2023.

A la vista de lo actuado en este expediente, **se propone al órgano de contratación** que adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación arriba expresado, con inclusión de los documentos que lo integran, asumiendo la motivación y justificación del departamento/servicio promotor.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, y adjudicar el contrato menor arriba indicado la entidad aseguradora **MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con C.I.F. A-28141935** y con domicilio social en Carretera de Pozuelo, 50-28222, Majadahonda, Madrid, por el precio, IVA excluido de 4.121,26 euros, lo que supone un total, IVA incluido, de **4.986,60 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria que se expresa y un plazo de ejecución de doce meses, sin posibilidad de prórroga.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 20/2023

TERCERO.- Designar responsable del contrato a D. Honorio Cañizares Nielfa, que deberá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme al art. 62 LCSP.

CUARTO.- Notificar esta resolución a los que aparezcan como interesados en el expediente, y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables.

En Valenzuela de Calatrava, a 16 de noviembre de 2023

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Honorio Cañizares Nielfa”

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL20/3.- CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 110,7 KW EN CALLE RODAJUELA (REF. CATASTRAL: 2510601VJ3021S0001OQ) (VALENZUELA DE CALATRAVA), SEGÚN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR EL INGENIERO ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, FIRMADO EL 22 DE JUNIO DE 2023, CON UN PRESUPUESTO DE 51.988,29 € (SIN IVA)

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA

Expediente: Construcción Instalación fotovoltaica de 110,7 kW en Calle Rodajuela (Ref. Catastral: 2510601VJ3021S0001OQ) (Valenzuela de Calatrava), según proyecto básico y de ejecución suscrito por el Ingeniero Alberto Sánchez González, firmado el 22 de junio de 2023, con un presupuesto de 51.988,29 euros (sin IVA)	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/390
Solicitante: F13677463 CEL VALENZUELA DE CALATRAVA, S. COOP. DE CLM	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilios o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante y, en particular, las siguientes consideraciones del informe

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



técnico:

"INFORME TÉCNICO FAVORABLE RELATIVO A LICENCIA URBANÍSTICA

Expediente: Construcción Instalación fotovoltaica de 110,7 kW en Calle Rodajuela (Ref. Catastral: 2510601VJ3021S0001OQ) (Valenzuela de Calatrava), según proyecto básico y de ejecución suscrito por el Ingeniero Alberto Sánchez González, firmado el 22 de junio de 2023, con un presupuesto de 51.988,29 € (sin IVA)	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/390
Solicitante: F13677463 CEL VALENZUELA DE CALATRAVA, S. COOP. DE CLM	

VISTO el escrito que suscribe D. RENOWA SOLAR POWER SL, con D.N.I. nº B88622717 y domicilio a efectos de notificaciones en (/ España), , en su propio nombre, y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

FINALIDAD: Construcción Instalación fotovoltaica de 110,7 kW en Calle Rodajuela (Ref. Catastral: 2510601VJ3021S0001OQ) (Valenzuela de Calatrava), según proyecto básico y de ejecución suscrito por el Ingeniero Alberto Sánchez González, firmado el 22 de junio de 2023, con un presupuesto de 51.988,29 € (sin IVA)

El que suscribe, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, examinada la solicitud de referencia y, en su caso, la documentación que la acompaña, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- 1.- La instalación cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia se ajusta a la normativa urbanística de aplicación (LOTAU) y está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en el PDSU vigentes en este Municipio,

2.- La obra de referencia está sujeta a Licencia Urbanística y requiere, de acuerdo con la LOE, de Proyecto y nombramiento de dirección de obra, documentos que han sido aportados por el promotor.

SEGUNDO.- 1.- El I.C.I.O. se liquidará provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora de dicho impuesto, estimándose inicialmente por los servicios técnicos que la base imponible del impuesto asciende a la cantidad de **47.829,23 €**.

2.- En garantía de la idónea restauración de la urbanización que pudiera resultar afectada por la ejecución de las obras se propone una fianza de **,00 €**.

CONCLUSIÓN

Se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de referencia.

SERVICIOS TECNICOS. Mario Sanchez Plaza. 17.11.2023"

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el POM /las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para el otorgamiento de las licencias y la resolución de los procedimientos para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de las actividades sujetas al regimen de comunicación previa o declaración responsable, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/40 de fecha 12 de Julio de 2023,

Se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a **CEL VALENZUELA DE CALATRAVA, S. COOP. DE CLM**, con C.I.F nº **F13677463**, en calidad de propietario/promotor, Licencia Municipal de Obra Mayor para la Construcción de Instalación Fotovoltaica de 110,70 kW en **Calle Rodajuela de Valenzuela de Calatrava, provincia de Ciudad Real, con referencia catastral 2510601VJ3021S0001OQ** y con un presupuesto de ejecución material de 47.829,23 euros, de conformidad con el informe de los servicios técnicos municipales, firmado por D. Mario Sanchez Plaza con fecha 17.11.2023 (presupuesto de ejecución material de 51.988,29 euros, de conformidad con el "Proyecto de Ejecución de obra de Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo conectada a Red sobre cubierta y con vertido de excedentes", suscrito por el Ingenio Técnico Industrial D. Alberto Sánchez González (COGITIM número colegiado 26549) y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid el 27 de Septiembre de 2023).

SEGUNDO.- Las obras amparadas por la Licencia Municipal de Obra Mayor concedida en el punto primero anterior, deberán iniciarse en el plazo de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación y podrán ejecutarse durante los 6 meses siguientes al plazo de 3 meses que tiene el propietario/promotor para iniciar la obra, de conformidad con las propias previsiones del correspondiente proyecto técnico de ejecución. Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de las obras: 1,5 meses. El propietario/promotor podrá pedir ampliación o prórroga de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización de las mismas se debe a causas no imputables al promotor. Transcurridos los plazos previstos o por incumplimiento de las condiciones de la propia licencia se podrá declarar, de oficio o a instancia de parte, la caducidad de la misma, previo expediente tramitado al efecto

TERCERO.- El propietario/promotor de las obras deberá disponer en el lugar donde se ejecuten de una copia de la correspondiente licencia municipal, así como instalar en lugar visible un cartel informativo, durante el tiempo que duren las mismas, con indicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se concede aquélla y de la identidad y titulación de los técnicos intervinientes en la proyección y dirección de las obras.

CUARTO.- Requerir al interesado el cumplimiento de la obligación de formalizar las declaraciones conducentes a la incorporación en el Catastro de los Inmuebles y de sus alteraciones, establecida en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley del Catastro Inmobiliario, ante la falta de inclusión en el mismo de la construcción existente; advirtiéndole que el incumplimiento de la misma constituye infracción tributaria, con multa de 60 a 6.000 €, con arreglo a los artículos 70 y 71 de la referida ley; y de forma específica, requerir al interesado la regularización de la referencia catastral del bien inmueble sito en la calle Bonar nº 39 del término municipal de Granátula de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Calatrava, al no haber identidad en los términos expresados en el artículo 45 del citado RDL 1/2004.

QUINTO.- La primera ocupación de la edificación proyectada y el uso que de ella se pretende están sometidos a la obtención de licencia municipal de primera ocupación al objeto de constatar que las obras se han ejecutado conforme a las condiciones de la licencia de obras concedida, de conformidad con el procedimiento establecido en la legislación urbanística aplicable, previa presentación en las dependencias municipales de la documentación acreditativa de su finalización suscrita por técnico competente.

SEXTO.- Las obras amparadas por la Licencia Municipal de Obra Mayor concedida en el punto primero anterior deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad correspondiente, conforme a su propia normativa: legislación hipotecaria.

SÉPTIMO.- La Licencia Municipal de Obra Mayor concedida en el punto primero anterior del presente Decreto se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; produciendo efectos únicamente entre el municipio de Valenzuela de Calatrava y el propietario/promotor de las obras y no alterarán las situaciones jurídicas privadas que pudieran existir entre el promotor de las mismas y las demás personas y no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

OCTAVO.- Aprobar la siguiente liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Presupuesto de ejecución: 47.829,23 euros
- Tipo aplicable: 2 %
- Cuota tributaria total 956,58 euros
- Bonificación (0,00%) 0,00 €
- Diferencia a ingresar..... 956,58 euros

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo al interesado dándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan, informándole que contra el presente acto administrativo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de ésta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de ésta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Valenzuela de Clatrava, a 15 de Noviembre de 2023

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Honorio Cañizares Nielfa”

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL20/4.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA REALIZAR UNA ZANJA DE 51 METROS DESDE CALLE ALMAGRO Nº 35 HASTA CALLE ALMAGRO Nº 37, CON REF. 928122020250. SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO VIGENCIA

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 15 de noviembre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA

Expediente: Solicitud de licencia municipal de obras para realizar una zanja de 51 metros desde Calle Almagro nº 35 hasta calle Almagro nº 37 de la Localidad. Ref. 928122020250	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/271
Solicitante: A63222533 UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD, S.A.	

Vista la solicitud presentada por UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD, S.A, con NIF número A63222533, de fecha 23 de Agosto de 2023, por el que *"En relación a la obra: Apertura de 51 metros de zanja en C/ Almagro, 35 hasta C/Almagro, 37 "*, les informamos que UFD DistribuciónElectricidad S.A., dispone de Licencia de obras de fecha 14 de julio de 2023 . Ante la imposibilidad de ejecutar las obras, les agradeceríamos tuvieran a bien remitirnos ampliación del plazo de vigencia".

Considerando que la preceptiva Licencia Municipal fué concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL13/5.-) en sesión ordinaria de fecha 13 de Julio de 2022.

Visto que con fecha 15 de Noviembre de 2023, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable, a saber:

“INFORME TÉCNICO FAVORABLE RELATIVO A LICENCIA URBANÍSTICA

Expediente: Solicitud de ampliación de plazo para comienzo de las obras para realizar una zanja de 51 metros desde Calle Almagro nº 35 hasta calle Almagro nº 37, con Ref. 928122020250	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/271
Solicitante: A63222533 UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A.	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



VISTO el escrito que suscribe **UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD, S.A.**, y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

FINALIDAD: ampliación de plazo suministro de energía eléctrica en Calle Almagro 37

El que suscribe, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, examinada la solicitud de referencia y, en su caso, la documentación que la acompaña, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- No se observa inconveniente en ampliar seis meses el plazo para comenzar las obras citadas.

CONCLUSIÓN

Se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de referencia.

Fdo.: Mario Sanchez Plaza. Servicios tecnicos.."

Visto lo establecido en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Considerando que la competencia para el otorgamiento de las licencias y la resolución de los procedimientos para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividades sujetas al régimen de comunicación previa o declaración responsable, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución número 40/2023 de fecha 12/07/2023).

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Conceder a UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD, S.A, con NIF número A63222533, una prórroga (seis meses) del plazo de inicio de las obras consistentes en **realizar una zanja de 51 metros desde Calle Almagro nº 35 hasta calle Almagro nº 37 de la Localidad**, de conformidad con el informe emitido por el técnico municipal D. Mario Sánchez Plaza.

SEGUNDO. Advertir al interesado que, conforme dispone el artículo 37.1 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el órgano competente para conceder las licencias urbanísticas declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la licencia, previo expediente tramitado al efecto, una vez acreditado el transcurso de los plazos de inicio, suspensión y finalización de las obras, así como de las prórrogas que en su caso se hubiesen otorgado.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos que procedan.

En Valenzuela de Calatrava a 15 de Noviembre de 2023

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 20/2023

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Honorio Cañizares Niefra

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL20/5.- CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 69,30 KW EN CALLE PLAZA CONSTITUCIÓN N°1 (VALENZUELA DE CALATRAVA), SEGÚN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR EL INGENIERO ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, FIRMADO EL 30 DE JUNIO DE 2023, CON UN PRESUPUESTO DE 43.428,67 euros (SIN IVA).

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA

Expediente: Construcción Instalación fotovoltaica de 69,30 kW en Calle Plaza Constitución nº1 (Valenzuela de Calatrava), según proyecto básico y de ejecución suscrito por el Ingeniero Alberto Sánchez González, firmado el 30 de junio de 2023, con un presupuesto de 43.428,67 euros (sin IVA).	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/389
Solicitante: F13677463 CEL VALENZUELA DE CALATRAVA, S. COOP. DE CLM	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante y, en particular, las siguientes consideraciones del informe técnico:

“INFORME TÉCNICO FAVORABLE RELATIVO A LICENCIA URBANÍSTICA

Expediente: Construcción Instalación fotovoltaica de 69,30 kW en Calle Plaza Constitución nº1 (Valenzuela de Calatrava), según proyecto básico y de ejecución suscrito por el Ingeniero Alberto Sánchez González, firmado el 30 de junio de 2023, con un presupuesto de 43.428,67 € (sin IVA).	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/389
Solicitante: F13677463 CEL VALENZUELA DE CALATRAVA, S. COOP. DE CLM	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



VISTO el escrito que suscribe D. RENOWA SOLAR POWER SL, con D.N.I. nº B88622717 y domicilio a efectos de notificaciones en (/ España), , en su propio nombre, y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

FINALIDAD: Construcción Instalación fotovoltaica de 69,30 kW en Calle Plaza Constitución nº1 (Valenzuela de Calatrava), según proyecto básico y de ejecución suscrito por el Ingeniero Alberto Sánchez González, firmado el 30 de junio de 2023, con un presupuesto de 43.428,67 € (sin IVA).

El que suscribe, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, examinada la solicitud de referencia y, en su caso, la documentación que la acompaña, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- 1.- La instalación cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia se ajusta a la normativa urbanística de aplicación (LOTAU) y está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en el PDSU vigentes en este Municipio,

2.- La obra de referencia está sujeta a Licencia Urbanística y requiere, de acuerdo con la LOE, de Proyecto y nombramiento de dirección de obra, documentos que han sido aportados por el promotor.

SEGUNDO.- 1.- El I.C.I.O. se liquidará provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora de dicho impuesto, estimándose inicialmente por los servicios técnicos que la base imponible del impuesto asciende a la cantidad de **43.428,67 €**.

2.- En garantía de la idónea restauración de la urbanización que pudiera resultar afectada por la ejecución de las obras se propone una fianza de **,00 €**.

CONCLUSIÓN

Se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de referencia.

SERVICIOS TECNICOS. Mario Sanchez Plaza. 17.11.2023"

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el POM /las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para el otorgamiento de las licencias y la resolución de los procedimientos para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de las actividades sujetas al regimen de comunicación previa o declaración responsable, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/40 de fecha 12 de Julio de 2023,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a **CEL VALENZUELA DE CALATRAVA, S. COOP. DE CLM**, con C.I.F nº **F13677463**, en calidad de propietario/promotor, Licencia Municipal de Obra Mayor para la Construcción de Instalación Fotovoltaica de 69,30 kW en **Calle Plaza Constitución nº1 de Valenzuela de Calatrava, provincia de Ciudad Real, con referencia catastral 13045A045000700001QJ** y con un presupuesto de ejecución material de 43.428,67 euros, de conformidad con el "Proyecto de Ejecución de obra de Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo conectada a Red sobre cubierta y con vertido de excedentes", suscrito por el Ingenio Técnico Industrial D. Alberto Sánchez González (COGITIM número colegiado 26549) y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid el 27 de Septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Las obras amparadas por la Licencia Municipal de Obra Mayor concedida en el punto primero anterior, deberán iniciarse en el plazo de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación y podrán ejecutarse durante los 6 meses siguientes al plazo de 3 meses que tiene el propietario/promotor para iniciar la obra, de conformidad con las propias previsiones del correspondiente proyecto técnico de ejecución. Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de las obras: 1,5 meses. El propietario/promotor podrá pedir ampliación o prórroga de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización de las mismas se debe a causas no imputables al promotor. Transcurridos los plazos previstos o por incumplimiento de las condiciones de la propia licencia se podrá declarar, de oficio o a instancia de parte, la caducidad de la misma, previo expediente tramitado al efecto

TERCERO.- El propietario/promotor de las obras deberá disponer en el lugar donde se ejecuten de una copia de la correspondiente licencia municipal, así como instalar en lugar visible un cartel informativo, durante el tiempo que duren las mismas, con indicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se concede aquélla y de la identidad y titulación de los técnicos intervinientes en la proyección y dirección de las obras.

CUARTO.- Requerir al interesado el cumplimiento de la obligación de formalizar las declaraciones conducentes a la incorporación en el Catastro de los Inmuebles y de sus alteraciones, establecida en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley del Catastro Inmobiliario, ante la falta de inclusión en el mismo de la construcción existente; advirtiéndole que el incumplimiento de la misma constituye infracción tributaria, con multa de 60 a 6.000 €, con arreglo a los artículos 70 y 71 de la referida ley; y de forma específica, requerir al interesado la regularización de la referencia catastral del bien inmueble sito en la calle Bonar nº 39 del término municipal de Granátula de Calatrava, al no haber identidad en los términos expresados en el artículo 45 del citado RDL 1/2004.

QUINTO.- La primera ocupación de la edificación proyectada y el uso que de ella se pretende están sometidos a la obtención de licencia municipal de primera ocupación al objeto de constatar que las obras se han ejecutado conforme a las condiciones de la licencia de obras concedida, de conformidad con el procedimiento establecido en la legislación urbanística aplicable, previa presentación en las dependencias municipales de la documentación acreditativa de su finalización suscrita por técnico competente.

SEXTO.- Las obras amparadas por la Licencia Municipal de Obra Mayor concedida en el punto primero anterior deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad correspondiente, conforme a su propia normativa: legislación hipotecaria.

SÉPTIMO.- La Licencia Municipal de Obra Mayor concedida en el punto primero anterior del presente Decreto se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros;

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



produciendo efectos únicamente entre el municipio de Valenzuela de Calatrava y el propietario/promotor de las obras y no alterarán las situaciones jurídicas privadas que pudieran existir entre el promotor de las mismas y las demás personas y no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

OCTAVO.- Aprobar la siguiente liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Presupuesto de ejecución: 43.428,67 €
- Tipo aplicable: 2 %
- Cuota tributaria total 868,57 €
- Bonificación (0,00%) 0,00 €
- Diferencia a ingresar..... 868,57 €

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo al interesado dándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan, informándole que contra el presente acto administrativo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de ésta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de ésta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Valenzuela de Clatrava, a 15 de Noviembre de 2023

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Honorio Cañizares Nielfa”

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL20/6.- APROBACIÓN RELACIÓN Nº 11/2023 DE FACTURAS DE GASTOS CORRIENTES DEL PATRONATO DE LA VIVIENDA TUTELADA POR IMPORTE DE 1.354,42 EUROS.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 20/2023

"PROPUESTA

Expediente: Aprobación Relación nº 11/2023 de facturas de gastos corrientes del Patronato de la Vivienda Tutelada por importe de 1.354,42 euros.	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/514
---	--

Vista la relación de facturas incluida en el informe de la Alcaldía de fecha 15 de Noviembre de 2023 correspondientes a gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo del Patronato Municipal de Vivienda Tutelada, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la cantidad de **1.354,42 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución n.º 40/2023 de fecha 12.07.2023, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2023.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS VIVIENDA TUTELADA

Tercero	Denominación Social	CONCEPTO	Importe Total	Aplicación Presupuestaria
	RAFAEL CORDOBA HERRERA	FRA.101/2023-COMPRAS OCTUBRE	343,00	231221
	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	FRA.10 COMPRAS OCTUBRE	517,17	231221
	ANGELA LOPEZ GARCIA ABADILLO	FRA. 23/2023, COMPRAS OCTUBRE	322,03	231221
B13352927	ARTE S.L.	FRA. A-231388	122,36	231221
	JULIAN ALCAIDE PAZ	FRA. F23-113	49,86	231221
			1.354,42	

En Valenzuela de Calatrava, a 15 de Noviembre de 2023

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 20/2023

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Honorio Cañizares Nielfa”

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL20/7.- APROBACIÓN RELACIÓN Nº 9/2023 DE FACTURAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO POR IMPORTE DE 3.688,15 EUROS.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA

Expediente: Aprobación Relación nº 9/2023 de facturas de suministro eléctrico por importe de 3.688,15 euros.	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/529
---	--

Vista la relación de facturas incluida en la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2023, correspondientes a gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la cantidad de **3.688,15 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

Es por lo que se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución n.º 40/2023 de fecha 12/07/2023, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2023.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

SEGUN ANEXO I.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://valenzueladecalatrava.es/>

página 14



Nº 20/2023

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe	Aplicación Presupuestaria	F.Factura	Texto Concepto
'FE231370 14208747'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	5,51	2023 165 221	19/06/2023	SUMINISTRO ELECTRICO
'FE231370 17625069'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	20,18	2023 165 221	30/07/2023	SUMINISTRO ELECTRICO
'FE231370 13073820'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	29,15	2023 165 221	07/06/2023	SUMINISTRO ELECTRICO
'FE231370 17625062'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	29,72	2023 165 221	30/07/2023	SUMINISTRO ELECTRICO
'FE231370 17625060'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	32,50	2023 165 221	30/07/2023	SUMINISTRO ELECTRICO
'FE231370 17831601'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	40,26	2023 165 221	02/08/2023	SUMINISTRO ELECTRICO
'FE231370 18087694'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	43,04	2023 165 221	08/08/2023	SUMINISTRO ELECTRICO
'FE231370 20539955'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	43,04	2023 165 221	07/09/2023	SUMINISTRO ELECTRICO
'FE231370 20241834'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	44,41	2023 165 221	31/08/2023	SUMINISTRO ELECTRICO
'FE231370 17746574'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	52,60	2023 330 221	01/08/2023	SUMINISTRO ELECTRICO
'FE231370 17625804'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	56,56	2023 330 221	30/07/2023	SUMINISTRO ELECTRICO
'FE231370	A65067332	COMERCIALIZADO	60,37	2023 165 221	03/07/2023	SUMINISTRO ELECTRICO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 20/2023

15270314'		RA REGULADA GAS & POWER,S.A.				
'FE231370 17830982'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	61,78	2023 3321 221	02/08/2023	SUMINISTRO ELECTRICO
'FE231370 20242316'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	63,05	2023 330 221	31/08/2023	SUMINISTRO ELECTRICO
'FE231370 17625120'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	82,62	2023 165 221	30/07/2023	SUMINISTRO ELECTRICO
'FE231370 17746225'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	82,79	2023 165 221	01/08/2023	SUMINISTRO ELECTRICO
'FE231370 20241835'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	93,21	2023 165 221	31/08/2023	SUMINISTRO ELECTRICO
'FE231370 17625058'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	111,42	2023 165 221	30/07/2023	SUMINISTRO ELECTRICO
'FE231370 17624998'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	128,13	2023 165 221	30/07/2023	SUMINISTRO ELECTRICO
'FE231370 15975517'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	390,89	2023 165 221	12/07/2023	SUMINISTRO ELECTRICO
'FE231370 20539924'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	452,56	2023 330 221	07/09/2023	SUMINISTRO ELECTRICO
'FE231370 18222433'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	525,61	2023 330 221	09/08/2023	SUMINISTRO ELECTRICO
'FE231370 18434764'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	1.238,75	2023 342 221	10/08/2023	SUMINISTRO ELECTRICO
Importe total 3.688,15 euros.						

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 20/2023

En Valenzuela de Calatrava, a 15 de Noviembre de 2023

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Honorio Cañizares Niefra”

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo mas asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 13:15 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://valenzueladecalatrava.es/>

página 17